

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos tres letras de cambio por (\$2'200.000), (\$2.000.000) y (\$500.000) vencen el 15 de diciembre de 2020, suscrita entre EDWIN ALBERTO PARRA CASTILLO como acreedor y MAROS FABIAN QUINTERO MENDEZ como deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.
Bucaramanga, Abril 6 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual **EDWIN ALBERTO PARRA CASTILLO**, actuando mediante apoderado, presenta demanda ejecutiva, en contra de **MARCOS FABIAN QUINTERO MENDEZ**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, tres (3) LETRAS DE CAMBIO suscritas entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene el título en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlo, además deberá informa que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.
2. Se requiere al ejecutante para que allegue el dorso de las letras de cambio aportadas como base del recaudo en forma escaneada.
3. Igualmente se requiere al demandante, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para que informe como obtuvo el correo electrónico del deudor, adjuntando las evidencias correspondientes.
4. Se advierte al señor apoderado del demandante, que su correo debe estar registrado en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **EDWIN ALBERTO PARRA CASTILLO**, contra **MARCOS FABIAN QUINTERO MENDEZ**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed5e8f452b4b0b902c5855fd7d28776145093c4975c63274c02186f9c288da2d
Documento generado en 06/04/2021 03:11:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>